

CIRCULAR INFORMATIVA

Estimado Cliente:

Por medio de la presente y como continuación a la Circular Informativa remitida el mes pasado cuando fue publicado el Real Decreto-ley 10/2010 de 16 de junio, de Medidas urgentes para la Reforma del Mercado de trabajo que entró en vigor el 18 de junio de 2010, le avanzamos las novedades introducidas en dicho texto con ocasión de su tramitación como Proyecto de Ley en el Congreso de los Diputados.

Sin perjuicio de ello, una vez termine la tramitación en el Senado y se publique el texto definitivo de la Ley le ofreceremos el oportuno análisis y comentario del mismo.

Aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

TEBAS COIDURAS ESTUDIO LEGAL Y TRIBUTARIO

Madrid
Macarena, 27
28016 Madrid
T.+34 902 102 569

Zaragoza
Paseo Gran Vía 36, 1º Dcha.
50005 Zaragoza
T. +34 902 102 569

Huesca
Plz. Navarra, 2 y 4º
22002 Huesca
T. +34 902 102 569

Buenos Aires
Alicia Moreau de Justo, 740-3º.Of.3
C1107AAP Buenos Aires
T. +54 11 4342 6448

Lausana
Rue du Simplon, 37
1006 Lausanne
T. +41 216 120 358

CIRCULAR INFORMATIVA

**NOVEDADES EN LA TRAMITACIÓN COMO PROYECTO DE LEY DEL
DECRETO-LEY 10/2010 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL
MERCADO DE TRABAJO**

La Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Diputados aprobó el 29 de julio de 2010 el Proyecto de Ley de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, procedente del Decreto-Ley aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 17 de junio, al que se han añadido 33 enmiendas. El proyecto de Ley enmendado sólo recibió el apoyo del PSOE, CiU y PNV se abstuvieron, y PP, ERC-ICV-IU y Mixto votaron en contra.

Los miembros de la Comisión de Trabajo e Inmigración aprobaron el Dictamen de la Comisión con las modificaciones acordadas, mediante el voto ponderado, tal y como contempla el reglamento al producirse un empate, con un total de 169 votos a favor y 165 en contra.

El dictamen que ha aprobado la Comisión pasará directamente al Senado, y sólo volverá al Pleno del Congreso de los Diputados si la Cámara Alta introduce alguna modificación al texto. En ese caso, la Cámara Baja decidirá si ratifica o rechaza las enmiendas incorporadas por el Senado, y si éste no aprueba ningún cambio, la Ley será publicada en el Boletín Oficial del Estado para su entrada en vigor.

Las principales enmiendas aprobadas del Proyecto de Ley son:

- Se modifica el **artículo 52** del Estatuto de los Trabajadores, que regula el despido objetivo por causas económicas.

Dirá que: "**Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en caso tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos que puedan afectar a su viabilidad o a sus capacidad de mantener el volumen de empleo**"

- En el **despido por absentismo**, se mantiene el límite de falta al trabajo el 20% de los días durante dos meses seguidos, o el 25% durante cuatro meses no seguidos (dentro de un año), pero se rebaja la referencia de cálculo con la media de la plantilla, del 5% al 2,5%.
- La **Inspección de la Seguridad Social** podrá "forzar" el alta de la incapacidad temporal tras el cuarto día de baja avalada por los Servicios Públicos de Salud, frente a los 14 días actuales. Así, la Inspección tendrá un mayor control sobre los procesos de incapacidad temporal, de manera que podrán emitir un alta médica y serán los únicos competentes, "a través de sus propios médicos" para emitir una nueva baja médica si la situación se produce en un plazo de ciento ochenta días siguientes y deriva de la misma o similar patología para evitar una prolongación innecesaria de las bajas.